

NUMERO 15/88.

2



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANO-

NIMA AMERICANTUR S.A.-----

CUANTIA : S/ . 3'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas , República del Ecuador, hoy doce de -

enero de mil novecientos ochenta y o-
cho, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,

Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las
siguientes personas: TITO ESTEBAN ZAMBRANO FARIAS, quien

declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero químico ;

LUIS ANTONIO BONILLA HERRERA, quien declara ser ecua-
toriano, soltero, ingeniero químico ; MATILDE DE LA

TORRE RODRIGUEZ, quien declara ser ecuatoriana, casada,
ingeniera comercial ; ROQUE ANTONIO MAYA VIELLAGOMEZ ,
quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo.

BECTAMEN QUINTERO TAMAYO , quien declara ser ecuatoria-
na, casado, ejecutivo .Cada uno de ellos por
sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para
obligarse y contratar , a quienes por haberse identifi-
cado con sus respectivas cédulas de ciudadanía de
conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a cele-
brar esta escritura pública de " Constitución de com-
pañía ", sobre cuyo objeto y resultados están bien
instruidos , y a la que proceden de una manera li-
bre y espontánea , y para su otorgamiento me pre-

GZ/

28

sentan la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima , las personas naturales cuyos nombres , domicilios y nacionalidades son las que se expresan como sigue:-----

A) Ingeniero Químico TITO ESTEBAN ZAMBRANO FARIAS , de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil , de estado civil soltero ;-----

B) Ingeniero Químico LUIS ANTONIO BONILLA HERRERA , de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero ;-----

C) Ingeniero Comercial MATILDE DE LA TORRE RODRIGUEZ DE CHUNGA , de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casada;-----

D) ROQUE ANTONIO MAYA VILLAGOMEZ , de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en la ciudad de Guayaquil , de estado civil casado ;-----

E) BECTAMEN QUINTERO TAMAYO , de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en la ciudad de Guayaquil , de estado civil casado .-----

CLAUSULA PRIMERA .- Los fundadores , personas natura-



las aludidas anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forma parte integrante del contrato social de la compañía anónima.

*****ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA AMERICANTUR S.A.***

CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION , DENONINACION , OBJETO Y DOMICILIO , PLAZO , CAPITAL Y ACCIONES.

ARTICULO PRIMERO .- Con la denominación de AMERICANTUR S.A., se constituye una compañía de la especie de la anónima .

ARTICULO SEGUNDO .- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la compañía es: la organización de turismo por todos los medios legales, llevando a efectoa viajes individuales o colectivos , utilizando como vía de movilización o transportes , ya sea la terrestre , marítima , aérea o fluvial , intermediaria en la venta de tickets de pasajes sean marímos , terrestres, aéreos, o fluviales .Intermediaria en los contratos de transportes de carga por cualquiera de los medios ,esto es, marítimo, terrestre , aéreo o fluvial .Importación , distribución y venta de carros, vehículos , máquinas embarcaciones marítimas y fluviales y demás bienes necesarios para la realización de una agencia de viajes e intermediaria de transporte de toda clase de carga.La compra-venta ,administración de bienes inmuebles ; la agencia y representación de compañías y empresas nacionales y extranjeras que tengan relación con el objeto antes indicado .Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos

1 permitidos por la Ley ; y como medio para la rea-
2 lización de las finalidades señaladas anteriormente
3 podrá i n t e r v e n i r en la constitu-
4 ción de sociedades de responsabilidad limitada -
5 o anónima , adquirir acciones o suscribir parti-
6 cipaciones en compañía constituida , o por cons-
7 tituirse que guarden relación con este obje-
8 to.-----

9 ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio -
10 principal en la ciudad de Guayaquil , República del
11 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agen-
12 cias dentro o fuera del país.-----

13 ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente
14 contrato de la compañía es de CINCUENTA AÑOS , con-
15 tados a partir de la inscripción de la escritura
16 de constitución de la compañía en el Registro Mer-
17 cantil .-----

18 ARTICULO SEXTO .- El capital social de la compañía
19 es de Tres millones de sucres, dividido en tres mil
20 acciones ordinarias y nominativas , de un valor no-
21 minal de un mil sucres cada una , numeradas del
22 cero cero cero uno al tres mil inclusive .Cada ac-
23 ción de un mil sucres que estuviere totalmente pa-
24 gada , dará derecho a un voto en las deliberacio-
25 nes de la Junta General de Accionistas . Las accio-
26 nes no liberadas tendrá ese derecho en proporción
27 a su valor pagado . Los títulos de las acciones -
28 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y-



llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General.-----

ARTICULO SEPTIMO .- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes .

La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-----

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío , pérdida , sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado , sustraído o inutilizado .-----

CAPITULO SEGUNDO : DEL GOBIERNO , DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION .-----

ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General , los Gerentes y el Directorio cuando se organizare quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los Estatutos.-----

ARTICULO DECIMO .- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente , en todos sus negocios u operaciones.-----

*****CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL *****

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuer-

Am

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 dos y resoluciones obligan a todos los accionistas ,
2 al Presidente Ejecutivo , Gerente General y a los de-
3 más funcionarios y empleados .-----

4 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accio-
5 nistas para la Junta General se hará mediante aviso -
6 suscrito por el Gerente General o el Presidente Eje-
7 cutivo en la forma y con los requisitos que determine
8 la Ley.-----

9 ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado es-
10 pecial e individualmente para las sesiones de la Junta
11 General de Accionistas pero su inasistencia no será cau-
12 sa de diferimiento de la reunión .-----

13 ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los
14 dos artículos anteriores , la Junta General de Accionis-
15 tas , se entenderá convocada y quedará validamente consti-
16 tuida , en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto , siempre
18 que se encuentre presente o represente la totalidad del ca-
19 pital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
20 constituirse en Junta General y estén también unánimes
21 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta . Las ac-
22 tas de las sesiones de Junta General de Accionistas
23 celebradas conforme , a lo dispuesto en este artícu-
24 lo deberán ser suscritas por todos los accionistas
25 o sus representantes que concurrieren a ellas , bajo
26 la pena de nulidad.-----

27 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá con-
28 siderarse legalmente constituida para deliberar en primera-



[Handwritten signature]

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

convocatoria si no está representado por los concu-
 rrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
 ciento del capital pagado . Las Juntas Generales se
 reunirán en segunda convocatoria , con el número de
 accionistas presentes .Se expresará así en la convo-
 catoria que se haga .Para establecer el quorum suso-
 dicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el
 Gerente General o quien hiciere las veces de Secre-
 tario de la junta. Toda convocatoria a Junta General
 se hará de conformidad con la Ley .-----

ARTICULO DECIMO SEXTO .- Los accionistas pueden hacer-
 se representar en las Juntas Generales por otras -
 personas mediante carta dirigida al Gerente General o
 a quien hiciere sus veces , pero el Presidente Eje-
 cutivo , el Gerente General , los Gerentes , y miem-
 bros del Directorio y el Comisario no podrán tener
 esta representación .-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al
 año dentro de los tres meses posteriores a la fina-
 lización del ejercicio económico .En la preindicada -
 reunión anual , la Junta General deberá considerar
 entre los puntos del orden del día , los asuntos es-
 pecificados en los literales c) , d) y e) del Artícu-
 lo Vigésimo de los presentes estatutos ; la junta ge-
 neral de accionistas extraordinaria se reunirá cuan-
 do así lo resolviere el Gerente General o el Pre-

1 sidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces , o -
2 cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más
3 accionistas que representen por lo menos la cuarta
4 parte del capital social .-----

5 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presi-
6 dida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y
7 el Gerente General actuará de Secretario .De cada -
8 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
9 en la misma sesión . En caso de ausencia del Presi-
10 dente Ejecutivo , presidirá la junta la persona que
11 al efecto designen los concurrentes ; y, en caso de
12 ausencia del Gerente General , actuará de Secreta-
13 rio la persona que los concurrentes designen .----

14 ARTICULO DECIMO NOVENO.-Salvo las excepciones legales
15 toda resolución de Junta General de Accionistas de-
16 berá ser tomada por mayoría de votos del capital
17 pagado concurrente a la sesión .-----

18 ARTICULO VIGESIMO .- Son atribuciones de la Junta
19 General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente Eje-
20 cutivo , al Gerente General , los Gerentes y al
21 Comisario ; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de
22 los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime
23 conveniente ; c) Fijar las remuneraciones honorarias ,
24 o viáticos de los mismos si lo estimare convenien-
25 te ; d) Conocer los informes , balances , inventa-
26 rios y más cuentas que el Gerente General someta
27 anualmente a su consideración y aprobarlos u orde-
28 nar su rectificación ; e) Ordenar el reparto de utili-



lun

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

lidades , en caso de haberlas y fijar , cuando pro-

ceda , la cuota de estas para la formación de -

fondo de reserva legal de la sociedad , porcentaje

que no podrá ser menor del fijado en la Ley ;----

f) Ordenar la formación de reservas especiales de

libre disposición ;-----

g) Conocer y resolver cualquier punto que le some-

tan a su consideración el Presidente Ejecutivo , el

Gerente General o el Comisario ;-----

h) Reformar los presentes estatutos ; i) Nombrar cuan-

do a su criterio el desarrollo de la compañía lo

requiera , un Directorio compuesto de cuatro miem-

bros incluido el Presidente Ejecutivo de la com-

pañía que lo presidirá y el Gerente General , ele-

gidos de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La reserva legal se forma-

rá por lo menos con el diez por ciento de las uti-

lidades líquidas de la sociedad que arroje cada -

ejercicio económico hasta completar la cuantía míni-

ma establecida por la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIONES DE LAS UTILI-

DADES .- Una vez que sean aprobados el Balance y

el Inventario del ejercicio económico respectivo , y

después de practicadas las deducciones necesarias -

para la formación de la Reserva Legal y de las Re-

servas Especiales que hayan sido resueltas por la

Junta General , el saldo de las utilidades líquidas-

será distribuido en la forma que resuelva la Junta

1 General de Accionistas . Las utilidades realizadas de
2 la compañía se liquidarán al treinta y uno de di-
3 ciembre de cada año .-----

4 ~~ARTICULO VIGESIMO TERCERO~~ : DISOLUCION Y LIQUIDACION .-

5 La compañía se disolverá en los casos previstos en
6 la Ley de Compañías y en el Estatuto . Para el e-
7 fecto de la liquidación , la Junta General nombra-
8 rá liquidador y hasta que lo haga actuará como tal
9 el Gerente General de la compañía o quien haga sus
10 veces .-----

11 CAPITULO CUARTO : DEL DIRECTORIO.- -----

12 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará -
13 cuando así lo resuelva la Junta General de Accio-
14 nistas , de conformidad con lo establecido en el li-
15 teral i) del Artículo Vigésimo precedente y estará
16 integrado por cuatro vocales , dos de los cuales se-
17 rá el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de
18 la compañía , elegidos por la Junta General de Ac-
19 cionistas , por el lapso de cinco años , pudiendo ser
20 reelegidos indefinidamente . Para ser Director no se
21 requiere ser accionistas de la compañía .-----

22 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidi-
23 do por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en
24 ausencia de éste , por el vocal que designe en ca-
25 da ocasión el Directorio , actuará como Secretario la
26 persona que , para tal cargo , designe el Direc-
27 torio .-----

28 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá or-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
extraordinariamente , cuando lo convoque el Presi-
dente Ejecutivo o el Gerente General , por sí o a
petición de por lo menos dos Directores .Para la
instalación se requerirá la mayoría numérica de
la totalidad de sus miembros . Sus resoluciones y
acuerdos serán tomados por mayoría simples y cons-
tará en Actas suscritas por el Presidente y Se-
cretario .Cada Director tendrá derecho a un voto.

Quien presida la reunión tendrá un voto dirimente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes

del Directorio (a) Fijar la política de la socie-
dad e instruir al respecto a los administradores
de la compañía ; b) Actuar como Organismo de Control ;
c) Conocer de todos los asuntos que sometan a su

consideración cualquiera de sus miembros ; y,-----

d) Autorizar la transferencia de dominio de los bie-
nes de la compañía . Esta atribución corresponderá
a la Junta General de Accionistas si el Directorio
no hubiere sido puesto en funcionamiento .-----

CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE EJECUTIVO , DEL GEREN-
TE GENERAL.- -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de
la compañía , accionista o no , será elegido por
la Junta General , por un período de cinco años ,
pudiendo ser reelegidos indefinidamente .El Gerente

General accionista o no será elegido por la Junta
General de Accionistas por un período de cinco a-

1 ños ,pudiendo ser reelegido indefinidamente .-----

2 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo-
3 de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:

4 a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
5 Generales de accionistas;-----

6 b) Firmar los títulos o los certificados de ac-
7 ciones en unión al Gerente General ;-----

8 c) Firmar conjuntamente con el Gerente General ,
9 Secretario las actas de las sesiones ;-----

10 d) Ordenar y dirigir los negocios de acuerdo a
11 las directrices del Directorio y de la Junta Gene-
12 ral ; y,-----

13 e) La representación Legal , Judicial y Extrajudicial
14 de la compañía.-----

15 ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la re-
16 presentación legal , judicial y extrajudicial de la
17 compañía .Sus atribuciones son : a) Ejecutar los ac-
18 tos y celebrar contratos sin más limitación que
19 la establecida en los Estatutos;-----

20 b) Suscribir los títulos de las acciones de la -
21 compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo .

22 c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la
23 compañía ; y,-----

24 d) Preparar los informes balances , inventarios y
25 cuentas .-----

26 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La compañía nombrará -
27 hasta seis Gerentes , los mismos que durarán en
28 sus funciones cinco años , pudiendo ser reelegidos



indefinidamente . En la nota de su nombramiento se ha-
rá constar sus atribuciones , entre las que no -

constará la de representar legalmente a la compañía.

Pueden ser o no accionista.-----

CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO .- -----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- La Junta General de Ac-

cionistas nombrará un Comisario , el cual podrá ser

una persona extraña a la compañía y durará un año

en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser reelegi-

dos . Sus atribuciones serán señaladas por la Ley .-

CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES **

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- Para proceder a la re-

forma de los presentes estatutos , se requiere la

petición de dos o más accionistas dirigida al Geren-

te General o al Presidente Ejecutivo. , con indicación

de las reformas que desean introducir , las mismas

que deberán ser aprobadas por la Junta General con

la mayoría prescrita por la Ley .-----

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas funda-

dores , hacen las siguientes declaraciones : Que el ca-

pital de la compañía ha sido suscrito en su tota-

lidad y pagada cada acción en que se divide el ca-

pital social en un veinticinco por ciento comprome-

tiéndose a pagar el saldo que quedan adeudando los

accionistas en el plazo de dos años , en numerario ,

a partir del otorgamiento de la escritura de cons-

titución .-----

CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION.- La suscripción de las

acciones es la siguiente : señor Roque Antonio Maya

Villagómez, suscribe dos mil novecientas noventa y seis

acciones ; Ingeniero Químico Tito Esteban Zambra-

no Fariás , Ingeniero Químico Luis Antonio Bonilla

Herrera , Ingeniera Comercial Matilde de la Torre

Rodríguez de Chunga , y Bectamen Quintero Tamayo ,

suscribe una acción cada uno de ellos.-----

CLAUSULA CUARTA : PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionis-
tas suscriptores de las acciones , pagan el veinticin-

ticinco por ciento de cada una de ellas en nume-

rario , conforme consta del certificado de la Cuen-

ta de Integración de Capital , que acompaño .El sal-

do se compromete en cancelarlo también en numerario

en el plazo de dos años , a contarse desde el otor-

gamiento de la escritura de constitución .Cualquie-

ra de los accionistas queda autorizado para reali-

zar todas y cada unas de las gestiones y diligen-

cias necesarias para el perfeccionamiento de la cons-

titución de la compañía .-Anteponga y posponga ,us-

ted , señor Notario , todas las demás formalidades -

de estilo que sean necesarias para la validez de

esta escritura.- Firmado ABOGADO . CESAR SALGADO AN-

DRADE.- Registro número: Quinientos noventa y tres .

Colegio de Abogados de Guayaquil.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública los

Certificados de no adeudar al fisco de cada uno de

los socios fundadores ; y , la Cuenta de Integra-

ción de Capital de la compañía constituida .-----



BANCO DEL PACIFICO

No.02516

[Handwritten mark]

No. Cta. N-

GUAYAQUIL, 12 ENERO DE 1988
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ROQUE ANTONIO MAYA VILLAGOMEZ	\$ 749.000,00
TITO ESTEBAN ZAMBRANO FARIAS	\$ 250,00
LUIS ANTONIO BONILLA HERRERA	\$ 250,00
MATILDE DE LA TORRE RODRIGUEZ	\$ 250,00
BECTAMEN QUINTERO TAMAYO	\$ 250,00
	<hr/>
	\$ 750.000,00

SON SETESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" AMERICANTUR S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

scpl.

[Handwritten signature]
.....
Firma Autorizada

[Handwritten notes and scribbles]

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 35205

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

BECTAMEN QUINTERO TAMAYO

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No

0800432338

093625

146-114

Identidad o RUC

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitacion o Concurso Of

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION CIA.

Especifique

FERRAVIAJES S. A.

Firma del solicitante

30 NOV. 1987

Lugar y Fecha de presentación

de 198

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO P. TORRES

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 35205



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 1 GUAYAS

Nº 35210

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
ROQUE ANTONIO MAYA VILLAGOMEZ			Ecuatoriana
CEDULAS No			
1701588988	873788	018-135	
Identidad o R U C	Tributaria	L Militar	P Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	Calle	No
Provincia	Ciudad		
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION COMPAÑIA	
		OTROS ----- Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		30 NOV. 1987	
		a de de 198	

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos

Nº 35210

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

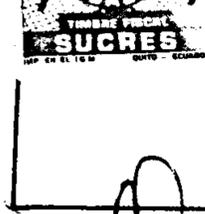
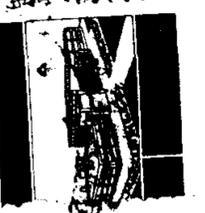
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 35204

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MATILDE DE LA TORRE RODRIGUEZ

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEYDULAS No

0904097581

041227

0878-240

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitacion o Concurso Of

Nombramiento

OTROS

CONSTITUCION COMPANIA

Especifique

FERNANDEZ S. A.

Firma del solicitante

30 NOV. 1987

a de

de 198

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Felicitación
Jefatura P

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Tiempo de entrega 8 horas

NOMBRE:

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 35204



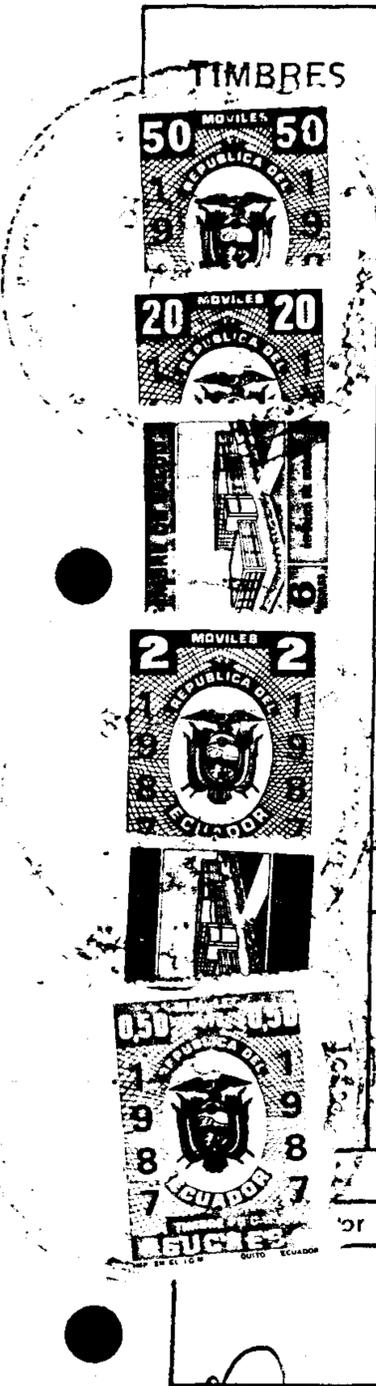
**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

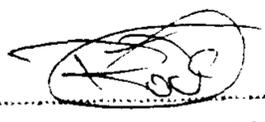
**JEFATURA
DE
RECAUDACIONES**

DE L GUAYAS

Nº 35206

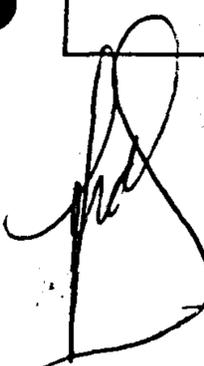
Forma 08 DR - 500.000 x 2 e/ 8 87

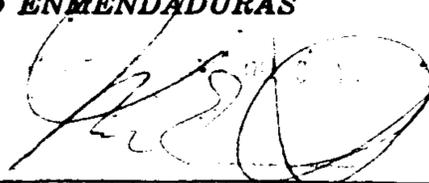


DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
LUIS ANTONIO BONILLA HERRERA			Ecuatoriana
CEDULAS No			
0904389053	041228		020-221
Identidad o R U C	Tributaria	L Militar	P Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input checked="" type="checkbox"/>		OTROS <u>CONSTITUCION COMPANIA</u>	
Especifique			
 _____ Firma del solicitante		20 NOV 1966 a de _____ de 198__ Lugar y Fecha de presentación	

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS**


PEDRO P. TORRES
Secretario


Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos

Nº 35206

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 35207

DE L GUAYAS

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

TITO ESTEBAN ZAMBRANO FARIAS

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDEULAS No

1302201692

041230

020-212

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitacion o Concurso Of

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION COMPAÑIA

Especifique

30 NOV. 1987

Firma del solicitante

a de

de 198

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 35207



Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes a-
 gregados que en un solo texto quedan elevados a es-
 critura pública. Yo, el Notario doy fe, que después
 de haber sido leída en alta voz, toda ésta escritura
 pública a los comparecientes, estos la aprueban y la
 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto *ley*

Tito Esteban Zambrano F.

Tito Esteban Zambrano Farias

C.C. 1302201692

C.T. 041230

C.V. 020-212

Luis Antonio Bonilla H.

Luis Antonio Bonilla Herrera

C.C. 0904389053

C.T. 041228

C.V. 020-221

Matilde de la Torre R.

Matilde de la Torre Rodríguez

C.C. 0904097581

C.T. 041227

C.V. 0878-240

Roque Antonio Maya V.

Roque Antonio Maya Villagómez

C.C. 1701588988

C.T. 873788

C.V. 018-135

Bectamen Quintero Tamayo
Bectamen Quintero Tamayo

C.C. 0800432338

C.T. 093625

C.V. 146-114

EL NOTARIO,

Eduardo Falquez Ayala
Abogado, EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO, en once fojas útiles que sello y fir-
mo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del
mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho *E*



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



FE: _ Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 88 - 2-1-1-00279, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, febrero primero de mil novecientos ochenta y ocho.



E. Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

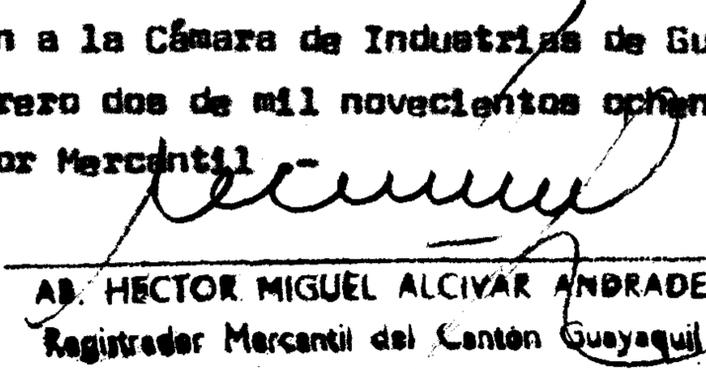
C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-00279, dictada el 29 de Enero de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de AMERICANTUR S. A., de fojas 2.448 a 2.470, Número 217 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 2.345 del Repertorio. - Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos ochenta y ocho. - El Registrador Mercantil. -

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

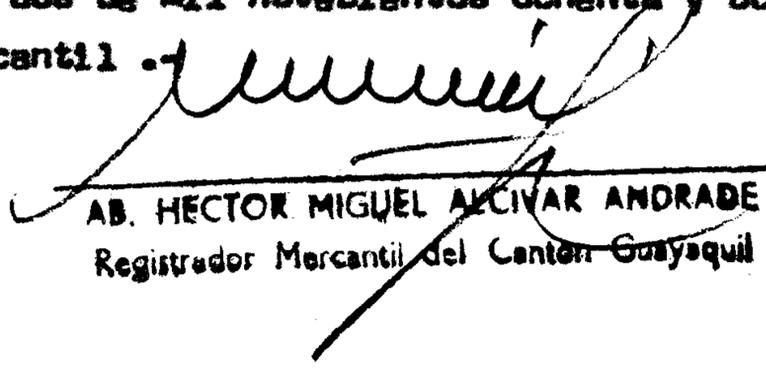
C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivado el Cez

I

tificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos ochenta y ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

